



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO	LEIDY VIVIANA GONZALEZ YEPES
RADICADO	05001 40 03 027 2019 01316 00
TEMAS Y SUBTEMAS	Notifica por conducta concluyente, requiere

En atención al escrito presentado por la demandada, donde solicita la terminación del proceso, se le tiene notificada por conducta concluyente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

En consecuencia, se incorporan, sin trámite por carencia de objeto, los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante, en los que solicita oficiar a la EPS y el emplazamiento de la demandada.

De otro lado, previo a dar trámite a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, que se desprende del acuerdo de pago allegado por la demandada, se requiere al apoderado de la parte demandante, en el término de diez (10) días, para que informe su posición con respecto a dicho acuerdo, y si es del caso, coadyuve dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4da3edbe151db1f0178b74972f287133a54f6682ffb0db68942cfe1a3c21784**
Documento generado en 03/06/2022 01:11:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**